

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA



Resolución Administrativa No. **6** -2025
De **6** de **Junio** de 2025

“Por la cual se **COMPENSA** a la empresa **ROBERTO BATISTA E HIJOS, S.A.**, por el monto de **MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS BALBOAS CON 74/100 (B/.1,926.74)**, en concepto de gastos incurridos, con motivo del Rechazo de Oferta adjudicada, mediante la Resolución Administrativa No.120-2023 de 29 de noviembre de 2023, para la “**CONSTRUCCIÓN DE CANCHA MULTIUSO TECHADA EN EL SECTOR DE SAN MATEO**”, por un mono de **DOSCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO BALBOAS CON 60/100 (B/.211,395.60)**

Que el Coordinador Delegado del proceso de conclusión o liquidación de los proyectos ejecutados por la extinta DAS, en uso de sus facultades delegadas,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ejecutivo No.529 de 30 de diciembre de 2024, ordenó el cierre definitivo de la Dirección de Asistencia Social (DAS), con lo cual se subrogó en el Ministerio de la Presidencia todas las obligaciones contractuales, deberes y demás acciones necesarias, para la conclusión o liquidación de los proyectos ejecutados por la extinta Dirección de Asistencia Social (DAS), a partir del 01 de enero de 2025;

Que, por otro lado, el artículo 8 de la Resolución No.5 de 25 de enero de 2008, que adopta el Reglamento Interno del Ministerio de la Presidencia, señala que el Ministro de la Presidencia, en su condición de autoridad nominadora, es responsable de la conducción técnica y administrativa de la institución y delegará en las unidades administrativas de mando superior las funciones de dirección que correspondan a los objetivos institucionales de conformidad con la Ley;

Que mediante Resolución No.8 de 17 de enero de 2025, se designó un coordinador para brindar mayor agilidad a los asuntos relativos al proceso de conclusión o liquidación de los proyectos ejecutados por la extinta Dirección de Asistencia Social (DAS);

Que en virtud del cierre definitivo de la Dirección de Asistencia Social (DAS), se sostuvo reunión con los representantes de la empresa, la cual manifestó estar de acuerdo con los parámetros propuestos por el Ministerio de la Presidencia, respecto a los proyectos adjudicados;

Que la empresa **ROBERTO BATISTA E HIJOS, S.A.**, presentó mediante la nota fechada 4 de febrero de 2025, su solicitud para que le fueran reconocidos los gastos incurridos durante el proceso de licitación, proporcionando al Ministerio de la Presidencia la documentación sustentadora;

Que mediante Resolución No.3 de 15 de mayo de 2025, El Ministerio de la Presidencia, ejerció la facultad de Rechazo de la Oferta presentada por la empresa **ROBERTO BATISTA E HIJOS, S.A.**, para la “**CONSTRUCCIÓN DE CANCHA MULTIUSO TECHADA EN EL SECTOR DE SAN MATEO**”, adjudicada mediante la Resolución Administrativa No.120-2023 de 29 de noviembre de 2023, referente al proyecto No. 61300, cuya decisión se fundamentó en las disposiciones de la Máxima Autoridad Administrativa del Estado panameño, basada en la conveniencia

ft

y mejores intereses, respecto a continuar la contratación frente al cierre de la Dirección de Asistencia Social (DAS);

Que la Resolución No.3 de 15 de mayo de 2025, que Rechaza la Oferta, se encuentra notificada y ejecutoriada;

Que la pretensión de la empresa **ROBERTO BATISTA E HIJOS, S.A.**, se encuentra fundada y avalada por el Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, sobre el Rechazo de Ofertas, como norma supletoria de la desaparecida estructura jurídica de la Dirección de Asistencia Social (DAS), cuyo artículo 74, reconoce el pago en concepto de compensación por gastos incurridos, conforme lo siguiente:

“Artículo 74. Facultad de la entidad licitante. La entidad licitante podrá, antes de recibir propuestas, cancelar la convocatoria del acto público. En caso de que se hubieran recibido propuestas, por causas de orden público o de interés social, debidamente motivadas, la entidad podrá rechazar todas las propuestas, sin que hubiera recaído adjudicación.

Ejecutoriada la adjudicación del acto público, esta obliga a la entidad licitante y al adjudicatario; en consecuencia, el adjudicatario o contratista, según sea el caso, tendrá derecho a la formalización del contrato correspondiente, o a recibir compensación por los gastos incurridos, si la entidad licitante decidiera ejercer la facultad de rechazo de su oferta, sin haber formalizado el contrato.... (El subrayado es nuestro).

Que, en concordancia con el artículo 136 del Decreto Ejecutivo No.439 de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo No.34 de 2022, se reconoce a su vez, la compensación de gastos por el Rechazo de Propuesta, cuyos términos para su gestión fue acordada y consensuada de mutuo acuerdo entre las partes, dada la inusitada necesidad del recaudo y clasificación de la documentación sustentadora;

Que a través de Nota s/n de 4 de febrero de 2025, la empresa **ROBERTO BATISTA E HIJOS, S.A.**, detalla los gastos incurridos en los siguientes términos:

Cantidad	Descripción	Precio Unidad	Total
1.	Gasto del personal administrativo encargado de la documentación para el Contrato	225.25	225.25
2.	Gasto del Personal encargado de la mensajería	228.72	228.72
3.	Solicitud de Registro Público	30.00	30.00
4.	Fianza de Cumplimiento	1,442.77	1,442.77
		Subtotal	1,926.74
		Impuesto	0.00
		Total	B/.1,926.74

Que tras el examen administrativo y financiero de la solicitud presentada por **ROBERTO BATISTA E HIJOS, S.A.**, en concepto de compensación por gastos incurridos efectuado durante el proceso de licitación y, para lo que ha proporcionado la documentación sustentadora al Ministerio de la Presidencia, se considera razonable y cónsona con las circunstancias fácticas de los eventos devenidos en la



[Handwritten signature]

adjudicación del Proyecto No.61300, para la “**CONSTRUCCIÓN DE CANCHA MULTIUSO TECHADA EN EL SECTOR DE SAN MATEO**”, ubicado en el corregimiento de la Villa de Los Santos, distrito de Los Santos, provincia de Los Santos, por lo que el Ministerio de la Presidencia, otorga la viabilidad correspondiente para asumir la responsabilidad pecuniaria de esta entidad;

Que, en mérito de lo expuesto, el Coordinador Delegado del proceso de conclusión o liquidación de los proyectos ejecutados por la extinta DAS;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: COMPENSAR a la empresa **ROBERTO BATISTA E HIJOS, S.A.**, por el monto de **MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS BALBOAS CON 74/100 (B/.1,926.74)**, en concepto de gastos incurridos, con motivo del Rechazo de Oferta adjudicada mediante la Resolución Administrativa No.120-2023 de 29 de noviembre de 2023, referente al Proyecto No.61300, para la “**CONSTRUCCIÓN DE CANCHA MULTIUSO TECHADA EN EL SECTOR DE SAN MATEO**”, que será pagado con cargo a la Cuenta Única del Tesoro (CUT) No.200800300067.

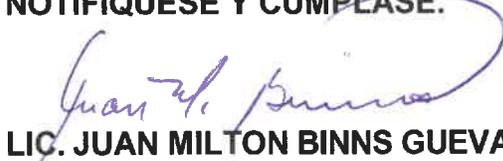
ARTÍCULO 2: ORDENAR la publicación de la presente Resolución Administrativa, en el Sistema Electrónico “PanamaCompra” para su debida notificación, la cual surtirá su efecto transcurridos dos (2) días hábiles posterior a su publicación.

ARTÍCULO 3: Una vez notificada, ejecutoriada y en firme la presente Resolución Administrativa, la empresa **ROBERTO BATISTA E HIJOS, S.A.**, extenderá un finiquito por la suma de **MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS BALBOAS CON 74/100 (B/.1,926.74)**, en concepto de compensación por gastos incurridos.

ARTÍCULO 4: COMUNICAR a las partes que la presente Resolución Administrativa, rige a partir de su notificación y con la misma se agota la vía gubernativa.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020; Ley 15 de 28 de enero de 1958; normas reglamentarias contenidas en el Decreto Ejecutivo No.439 de 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo No.34 de 24 de agosto de 2022; Decreto Ejecutivo No.529 de 30 de diciembre de 2024; Resolución No.054-2024 de 27 de diciembre de 2024, y Resolución No.8 de 17 de enero de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


LIC. JUAN MILTON BINNS GUEVARA

Coordinador Delegado del proceso de conclusión o liquidación de los proyectos ejecutados por la extinta DAS



JB/APL/maj